

NÚMERO 7.240

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Nombramiento en la especialidad de Biblioteconomía***EDICTO**

Expte.: 2023/PES_01/21515

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Biblioteconomía, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Biblioteconomía de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 28/09/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Biblioteconomía, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Biblioteconomía de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 7 de noviembre de 2023.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Biblioteconomía

N.º de orden: 1

Apellidos y nombre: Arroyo Poyato, María Lourdes

DNI: ***0406**

Centro de destino: Secretaría General

Puesto de trabajo: Biblioteconomía

Código PT: 3241

Nivel CD: 19

C. Específico: 16.589,44 euros

NÚMERO 7.328

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por Prestación de Servicio SPT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de los interesados que, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se aprobó provisionalmente en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, modificar el artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Servicio Provincial Tributario (Texto refundido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nú-

mero 244, de 27 de diciembre de 2005, modificada por acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 23 de diciembre de 2011, publicada en el B.O.P. número 81 de 27 de abril de 2012, y de 30 de marzo de 2023, publicada en el B.O.P. número 66, de 10 de abril de 2023), y su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Excm. Diputación Provincial de Granada adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El expediente puede examinarse en la Secretaría General de la Diputación Provincial sita en su sede, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 4ª planta, 18014 (Granada).

Granada, 14 de noviembre de 2023.-La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 7.302

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Listado admitidos/excluidos de una plaza Operario de Servicios Múltiples

EDICTO

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 1410 d fecha 9 de noviembre de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as de una plaza de Operario de Servicios Múltiples OEP 2022

RESOLUCIÓN,

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, prevista en la OEP 2022, de conformidad con las Bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha de 1 de junio de 2023 y publicadas en el BOP de Granada nº 131, de 13 de julio de 2023, con corrección de errores en BOP nº 150, de 9 de agosto de 2023, examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la base 3 de las mismas,

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Admitidos

Nº / Apellidos y Nombre

1 / Bolaños Sanmartín, Nicolás David

2 / Carrilla Ruano, José Antonio
3 / Castro García, José
4 / Cerrillo Sánchez, Ginés
5 / Fernández Bascuñana, María Dolores
6 / Ferrer Pérez, Miguel Ángel
7 / Jiménez Puertas, Antonio
8 / López Martín, Francisco Javier
9 / Martín Martínez, Agustín
10 / Morales Ocaña, Santiago Sebastián
11 / Navarro Ruiz, Jorge
12 / Ramírez Ramírez, Juan Antonio
13 / Salvatierra Ramos, Juan Francisco
No hay excluidos.

Segundo.- Publicar la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero.- Conceder el plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.305

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Bases y convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en 2023

EDICTO

Con fecha 10 de noviembre de 2023 la junta de Gobierno Local, aprueba las bases y la convocatoria de las Subvenciones para asociaciones y clubes deportivos que se transcribe:

<< Área: Subvenciones y programas

Dpto.: Subv. Asociaciones Alhama

Expediente: 1227/2023

Asunto: Aprobación bases y convocatoria subvenciones asociaciones y clubes deportivos 2023.

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

En uso de las atribuciones reconocidas en los artículos 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como 21.1, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, asumidas por la Junta de Gobierno Local por resolución 536 de 23 de junio de 2023, de conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación en BOP y en el tablón de anuncios de la página web municipal, (www.alhamadegradana.sedelectronica.es).

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2023**CLÁUSULAS**

Primera.- Convocatoria. La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.

Segunda.- Presupuesto. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos.

Partida Presupuestaria 341.48900

Importe Consignado: 10.000 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Tercera.- Objeto. Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas En-

tidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2023 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.

Cuarta.- Objetivos y finalidad. Los objetivos que se pretende conseguir son:

- La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

- El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.

- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

- La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada.

- Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).

- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexta.- Solicitudes. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima.- Número de proyectos. Cada solicitante deberá presentar un proyecto de actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava.- Documentación:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Declaración responsable de que el solicitante ostenta los requisitos del art. 13 LGS.

c) Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento.

d) La Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirá con anterioridad a la propuesta definitiva de concesión de la subvención.

e) Documento que acredite la actuación del representante legal.

f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Plazo y lugar de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP y tablón de anuncios de la sede electrónica (www.alhamadegranada.sedelectronica.es), así como anuncio en la página web municipal.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Décima.- Tramitación. Una vez recibidas las solicitudes, finalizado el plazo de presentación, las mismas serán examinadas e instruidas por la Técnico de Programas, asistida por un órgano colegiado compuesto por un oficial polivalente y dos auxiliares administrativos. El Instructor emitirá una propuesta de resolución que será notificada a los interesados, lo cuales ostentarán un plazo de 10 días de alegaciones. Puede prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento otros hechos que los aducidos por los interesados.

Previa aceptación de la propuesta por los interesados, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los criterios de valoración

y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará el 100% en su concesión, como pago a justificar.

La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Undécima.- Plazo de resolución. La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Duodécima.- Notificación. Las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos a los interesados (art. 41 Ley 39/2015) y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera.- Criterios de valoración. Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará teniendo en consideración:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos.

Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los de-

más criterios, entendiendo desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos

Se valorará teniendo en consideración:

Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.

Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.

3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.

Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.

Decimocuarta.- Subcontratación.-Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables. Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2023, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos, siempre que resulte debidamente motivado y acreditado (art. 31.2 LGS)

El resto de cuestiones referidas a gastos subvencionables se regirán por lo señalado en el art. 31 LGS y 83 RLGS.

Decimosexta.- Compatibilidad. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima.- Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 31 de marzo del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración deta-

llada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.
- Financiación.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica, consistente en aportar:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente autenticadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, que deberán haber sido emitidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e

ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava.- Publicación. La presente convocatoria se publicará en el BOP, la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica inserta en la página web municipal (art. 20.8 LGS).

SEGUNDO: Dar publicidad de las presentes y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web municipal, (www.alhamadegranada.sedelectronica.es), así como anuncio en la misma página web.>>

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA

Datos del solicitante:.....

Nombre de la entidad:.....

CIF:.....

Dirección:.....

Localidad:.....Código Postal:.....

Correo electrónico:.....Teléfono:.....

Datos del representante:.....

Nombre y apellidos:.....

NIF:..... en calidad de:.....

Objeto de la solicitud

EXPONE: Vistas las subvenciones de concurrencia competitiva para este ejercicio económico, contempladas en el presupuesto municipal vigente.

SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza

General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto vigente, me sea concedido el importe de..... euros para el proyecto presentado, con base en la documentación aportada, así mismo, solicito anticipo del 100% de la misma.

Declara responsablemente:

1. Tener capacidad de obrar las personas físicas o encontrarse las personas jurídicas constituidas formalmente con arreglo a la normativa específica, en su caso.

2. Que su objeto cumple con los fines y objetivos de la subvención solicitada.

3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. En caso de oposición, se deben de aportar certificados positivos de estar al corriente en hacienda y seguridad social.

6. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Granada cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

7. Que he sido informado de que el Ayuntamiento de Alhama de Granada va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

8. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Granada la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

9. Que se compromete a dar publicidad de carácter público en todas las actividades o proyectos a realizar financiados con cargo a la subvención solicitada, conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta:

Proyecto o memoria detallada de las actividades o programas para los que solicita la subvención.

Certificado del número de cuenta bancaria a nombre del solicitante.

(Marcar únicamente en caso de haber marcado la casilla de oposición del punto 3 del epígrafe anterior). Certificado positivo de Hacienda y Seguridad Social.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante o su representante legal,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 7.238

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Plan Especial para Reforma Interior de la UE C-11

EDICTO

José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR C-11 DE CAPILEIRA.-

Redactado por Juan Carlos García de los Reyes Arquitectos a instancia de PÉREZ Y PRAG, S.L. Y OTROS, el Plan Especial para Reforma Interior de U.E. C-11 de esta localidad informado por los servicios técnicos municipales, contando así mismo con los preceptivos informes favorables sectoriales y en materia urbanística, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de reforma interior de la U.E. C-11 redactado por Juan Carlos García de los Reyes Arquitectos a instancia de PÉREZ Y PRAG, S.L. Y OTROS tomando en considera-

ción para ello lo contemplado en los informes técnicos emitidos al efecto.

SEGUNDO.- Remitir la documentación completa del Plan Especial al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las normas del Plan, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://capileira.sedelectronica.es/>].

CUARTO.- Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la documentación que indica el artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

QUINTO.- Tomando en consideración que las NN.SS. del Barranco de Poqueira son de aplicación y afecta a los tres municipios que forman el Barranco del Poqueira, Capileira, Bubión y Pampaneira debiendo por tanto ser tramitada la aprobación en los tres municipios.

Quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes al acto, 7 de los 7 que lo forman, de forma definitiva el Plan Especial presentado.”

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Capileira, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 7.235

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Cuenta general del ejercicio 2022

EDICTO

D. Emilio Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados po-

drán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan conveniente. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 211.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castilléjar, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 7.300

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Convocatoria de ayudas para material escolar. Curso 2023-2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 726663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726663>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) "Convocatoria Ayudas para Material Escolar para el curso 2023-2024", cuyas bases, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1190 de 19 de octubre de 2023, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <http://cenesdelavega.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Cenes de la Vega, 13 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 7.212

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Bases y convocatoria funcionario interino plaza Arquitecto Técnico

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023 las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición para la creación de una bolsa de funcionario interino Arqui-

tecto Técnico de la plantilla de este Ayuntamiento para sustitución de vacaciones, bajas laborales, acumulación de tareas o vacantes, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, a tiempo parcial (20% de la jornada) que podrá ser modificada al alza en un futuro, en función de las necesidades de la corporación con los tramites legalmente procedentes, para sustitución de vacaciones, bajas laborales, acumulación de tareas o vacantes.

La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al grupo A y subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 21, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y plantilla de este Ayuntamiento. Todo ello conforme a la modificación de la plantilla de personal acordada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, y publicada en el BOP número 134 de fecha 15 de julio de 2022.

La persona que sea llamada para trabajar quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas", así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada, salvo previa y expresa autorización de este Ayuntamiento y se mantenga el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 a 20 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Arquitectura Técnica o cualquier titulación habilitante para el ejercicio de la profesión. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de Chimeneas.

3.2.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante es-

crito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- A la solicitud, que se presentará por duplicado, indicando en la misma un teléfono de contacto, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI

b) Fotocopia del Título académico exigido en la Base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.5.- El resguardo de pago de la cantidad de 25 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Chimeneas. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes cuentas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas con la indicación "Pruebas selectivas para las plazas de Arquitecto/a Técnico/a". Cuenta de CAIXABANK nº ES40 210011400013000114949

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

a2) Las personas que figuren como demandantes de empleo (desempleados) en las oficinas públicas de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.6.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días naturales.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asi-

mismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos Digital del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaria que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal la-

boral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W" según dispone la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total. Serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

I. FASE DE OPOSICIÓN (60 PUNTOS) La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias que constan en el Anexo I.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,10 puntos. La puntuación del este ejercicio será de 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 15 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla

de respuestas correctas, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre dos de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán sobre el bloque de materias del temario que consta como Anexo I. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación de este ejercicio será de 30 puntos, para superarlo será necesario obtener como mínimo 15 puntos.

II. FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y seis puntos:

a) Los servicios prestados en una Administración Local como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por la supervisión y/o redacción de memorias, dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, redacción de Proyectos, Memorias Técnicas referidas a obras del PFEA y obras de Inversiones Financieramente Sostenibles. 0,05 puntos por cada una de ellas.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria o mediante contratación de servicios profesionales.

Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cuatro puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,5 puntos por cada una de las titulaciones y con un máximo de 1 punto.

b) Cursos de formación: Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto

de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 2 puntos.

c) Oposiciones aprobadas para plazas iguales o semejantes a la que se opta. Acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada fase de oposición aprobada a plaza igual, a razón de 0,25 puntos.

- Por cada fase de oposición aprobada a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 1 punto

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, así como el informe de vida laboral.

Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación y se configurará como el orden de la bolsa de trabajo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se establecerá atendiendo al que haya sacado mayor puntuación en el supuesto práctico, si persistiera el empate, se establecerá atendiendo al que haya sacado mayor puntuación en el ejercicio tipo test, y de persistir el empate el que haya sacado mayor puntuación en la fase de concurso. Si aún persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo.

La lista de espera estará integrada por los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación final. Tendrá una vigencia de cinco años.

Con carácter previo a la formación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez formada la lista de espera, detectada la urgente e inaplazable necesidad de nombramiento interino, la Alcaldía designará a la persona que ocupe la primera posición en la lista y que no se encuentre prestando servicios en ese momento.

Con carácter previo a la designación, se pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección señalada por el interesado, para recabar su aceptación a la propuesta de nombramiento o contratación, la cual se realizará por correo electrónico a la dirección y en el plazo que se le indique, y para que presente la documentación actualizada a que se refiere la base novena. Si enviada la comunicación por correo electrónico no contestase en el plazo de 48 horas, se realizará el llamamiento al siguiente aspirante en la bolsa, conservando el aspirante que no ha contestado su posición en la lista.

Producido su cese o extinción del contrato por las causas previstas legalmente, el interesado volverá a conservar su posición originaria en la lista.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento o la contratación renuncia al mismo se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento, supondrá, salvo causa justificada, la exclusión del renunciante de la lista de forma automática.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Dentro del plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la identidad del aprobado en los lugares indicados en la Base 7, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría (Negociado o Sección de Personal) del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

d) Originales para su cotejo de todos los méritos alegados para formar parte de esta selección.

9.2.- La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 9.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones con respecto al seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En este supuesto se actuará conforme a lo dispuesto en la base 8.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- Realizado el llamamiento y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

10.2.- El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

10.3.- En el acto de toma de posesión, el laboral nombrado deberá presentar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

DECIMOPRIMERA. NORMA FINAL

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 3. La provincia. Organización y competencias.

Tema 3. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abreviado.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 7. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos.

Tema 8. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Régimen disciplinario de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 10. La actividad de policía: las licencias.

Tema 11. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 12. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal.

Tema 13. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tema 15. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 16. Clasificación del Suelo. Régimen Urbanístico de la Propiedad del Suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 17. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios Generales. Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano. Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Rústico.

Tema 18. La Ordenación Territorial. Principios de Ordenación Territorial.

Tema 19. La ordenación urbanística. Disposiciones Generales. Instrumentos de Ordenación Urbanística General. Instrumentos de Ordenación Urbanística Detallada. Los instrumentos complementarios.

Tema 20. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 21. La ejecución urbanística: Definición y Criterios Generales. Parcelación y Reparcelación. Las obras de urbanización.

Tema 22. Ejecución de actuaciones sistemáticas.

Tema 23. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 24. Expropiación Forzosa por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 25. Las valoraciones del suelo. Normativa básica y de desarrollo.

Tema 26. Las licencias urbanísticas: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Procedimiento y competencias para su concesión. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Inicio y ejercicio de las actividades económicas. Actos promovidos por Administraciones.

Tema 27. Deber de conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 28. Disciplina Territorial y Urbanística: Potestades Administrativas. Potestad Inspectoral. Restablecimiento de la Legalidad Territorial y Urbanística.

Tema 29. Infracciones urbanísticas y sanciones. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares

Tema 30. Legislación y actuaciones en materia de policía de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 31. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

Tema 32. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

Tema 33. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco General de la normativa técnica obras edificación. Código técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos.

Tema 34. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, derechos y obligaciones. Normas generales de subcontratación en el sector de la construcción.

Tema 35. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante la fase de proyecto y ejecución de la obra. Estudios de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud.

Tema 36. El coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de proyecto y ejecución de obra.

Tema 37. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. La accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo.

Tema 38. Exigencias Básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. Criterios generales de aplicación de la exigencia básica del Código técnico de la edificación en utilización y accesibilidad. Excepciones posibles.

Tema 39. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y equipamientos locales. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

Tema 40. Código Técnico como marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad

que deben cumplir los edificios. Estructura general y documentos básicos.

Tema 41. Planes de Despliegue de Fibra Óptica. Tramitación Municipal.

Tema 42. Construcción mortuoria. Normativa. Diseño. Particularidades respecto a otros proyectos. Tatorios. Criterios generales de diseño y ubicación.

Tema 43. Documentos Previos al Contrato de Obras. Estudios y Proyectos. Informes de supervisión. Replanteo del proyecto. Clasificación de las empresas. Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tema 44. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 45. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 46. Ejecución del contrato de obras: Suspensión de contrato de obras. Revisión de precios. Penalizaciones. resolución del contrato y efectos.

Tema 47. El programa de Fomento de Empleo Agrario; Objetivos, fundamentos para su desarrollo y órganos de participación. Proyectos del PFEA: Tipología, tramitación, ejecución y cierre del programa.

Tema 48. La Ordenación Urbanística de Chimeneas. Instrumentos de planeamiento. Normativa Municipal de Planeamiento Urbanístico del municipio de Chimeneas.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PLAZA CONVOCADA:

ARQUITECTO TÉCNICO

CONVOCATORIA: BOP NÚMERO ... DE FECHA

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

TELÉFONO:

Forma de notificación (marcar con una X)

Electrónica

Papel

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de optar por papel)

Calle:

Población:

CP:

Otros datos (E-mail obligatorio si opta por notificación electrónica):

E-mail:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

* Copia del DNI o pasaporte.

* Copia del Título.

* El resguardo de pago de la cantidad de 25,00 euros de la tasa por derecho de examen.

* Copia de los méritos alegados en la fase de concurso, en su caso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Chimeneas, a de de 2023.

FIRMA

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Chimeneas incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 14-1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Chimeneas, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 7.208

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)

Padrón agua potable y otros, septiembre de 2023

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/09/2023 al 30/09/2023 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por tér-

mino de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 7.215

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Elección de Juez de Paz

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de JUECES DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de Churriana de la Vega, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE núm. 166, de 13/07/1995), se anuncian dichas vacantes para que quienes estén interesados en desempeñar dichos cargos presenten su instancia, en el plazo de DIEZ días desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Asimismo, el anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es/>].

Los interesados deberán hacer constar en la solicitud sus datos personales completos (en especial el n.º de DNI, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio) y acompañarán una declaración expresa de no hallarse incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del cargo, así como su aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento. Asimismo deberán aportar fotocopia del D.N.I. y podrán alegar cuan-

tos méritos crean oportunos, con la acreditación documental correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Churriana de la Vega, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 7.327

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Dinamizador de Guadalinfo

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 430 de fecha 14 noviembre 2023 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Dinamizador Red de Centros Guadalinfo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Darro.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de Dinamizador Red de Centros Guadalinfo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente nº 450/2022 por el que se está tramitando en este Ayuntamiento, de la convocatoria de selección de una plaza de Dinamizador Red de Centros Guadalinfo, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles (BOE nº37 de 13/02/2023)

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

PERSONAL LABORAL

Denominación: DINAMIZADOR RED DE CENTROS (GUADALINFO)

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Titulación Académica: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente

Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS

Jornada: Completa

Considerando las competencias que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Registro / Nombre / NIF

NÚM.- RE-49-14/02/2023 / MONTEJO RAEZ, ALFONSO LUIS / 75XXXX33-W

NÚM.-RE-52-14/02/2023 / GUERRERO ALBARRAL, MATÍAS ESTEBAN / 2XXXX842-P

NÚM.-RE-61-17/02/2023 / HOLGADO BULLÓN, JOSÉ JUAN / 468XXXX5-F

NÚM.- RE-66-20/02/2023 / PRAENA GARCÍA, LAURA / 2XXXX634-A

NÚM.- RE- 85-02/03/2023 / PARRADO GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS / 20XXXX56-F

NÚM.- RE-87-03/03/2023 / COBO MEMBRILLA, CARMEN / 525XXXX3-K

NÚM.- RE-89-06/03/2023 / GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ / 4XXXX779-M

NÚM.- RE-90-06/03/2023 / MARCO PAYÁ, FRANCISCO RAÚL / 44XXXX89-R

NÚM.- RE-93-08/03/2023 / BAENA ÁNQUELA, JOSÉ MIGUEL / 242XXXX1-F

NÚM.- RE-97-08/03/2023 / VALLE SÁNCHEZ, MARÍA ROSA / 7XXXX852-Z

NÚM.- RE-121-13/03/2023 / TEJADA PERALTA, CARLOS / 77XXXX96-D

NÚM.- RE-133-14/03/2023 / DE FELIPE CHACÓN, SERGIO / 717XXXX1-N

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia: D. José Antonio Toro Castillo

Suplencia: D. Manuel Romero Salmerón

Vocalía: D. Teodoro Marín Beltrán

Suplencia: D^a Carolina Francisca Higuera Moyano

Vocalía: D. Francisco Franco

Suplencia: D. Antonio Parera Morel

Vocalía: D^a Josefa Bardera Urquiza

Suplencia: D^a M^a del Mar Garnica Cárdenas

Secretaría: D^a M^a Carmen López García

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 23 de noviembre de 2023, a las 9:30 h., en el Ayuntamiento de Darro (Granada).

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Darro a 14 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 7.291

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Nombramiento funcionario plaza Auxiliar Administrativo

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2023-0142 de fecha 06/11/2023, del Ayuntamiento de Diezma, por la que se

resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de funcionario Auxiliar Administrativo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Diezma.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de funcionario Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Diezma, se propone nombramiento a favor de:

Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Obtenida

Cobo Fernández, Silvia / **6463*** / 39,15

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Diezma, 10 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 7.292

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Nombramiento plaza Operario de Servicios Múltiples

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2023-0141 de fecha 06/11/2023, del Ayuntamiento de Diezma, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Funcionario Operario de Servicios Múltiples en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Diezma.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de funcionario Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Diezma, se propone nombramiento a favor de:

Apellidos y Nombre / DNI / Puntuación Obtenida

Pérez Rodríguez, Alfonso / **282**** / 29,00

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Diezma, 10 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 7.210

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Padrón agua, basura y alcantarillado 4º bimestre 2023

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 07 de noviembre de 2023, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2023, por importe de doce mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (12.788,86 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 7.234

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Cuenta General 2022

EDICTO

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gorafe.se-delectronica.es/info.0>

Gorafe, 26 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 7.224

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte. nº 22269/21. Innov. PEPRI Albaicín Carmen de Abén Humeya

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACIÓN DE PEPRI ALBAICÍN EN EL CARMEN DE ABÉN HUMEYA, SITUADO EN LA CUESTA DE LAS TOMASAS, Nº 12

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la innovación puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 22.269/2021 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial de la innovación del PEPRI Albaicín y Catálogo en Cuesta de las Tomasas, nº 12, Carmen “Abén Humeya”, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, documentación aportada, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 22 de noviembre de 2021, D. Carlos José Ballesta López, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en Cuesta de las Tomasas, nº 12, Carmen “Abén Humeya”, con posterior aportación, el día 24 de noviembre de 2021, de la documentación ambiental.

Remitida la documentación a la Administración autonómica competente en materia ambiental para el trámite de evaluación ambiental estratégica (presentación por registro electrónico a través de sistema ORVE con fecha 7 de diciembre de 2021), se emite informe ambiental estratégico fechado el día 12 de octubre de 2022.

Aportados documentos corregidos de la innovación, con fechas de registro de entrada 2 de enero y 9 de enero de 2023, emitido informe técnico al respecto, fechado el día 7 de marzo de 2023, y presentada otra documentación, el día 31 de julio de 2023; finalmente se presenta, con fecha de registro 25 de agosto de 2023, documento refundido de la innovación del PEPRI Albaicín (fechado 22 de agosto de 2023).

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación (22 de agosto de 2023) se especifica:

- Ámbito:

Parcela en Cuesta de las Tomasas, nº 12, que afecta a parcela catastral 7653006VG4175D0001SO.

Objeto:

“1. Efectuar una adaptación de las alineaciones interiores contenidas en el plano A7 Alineaciones y Ordenación, con el fin de regularizar las edificaciones existentes en el interior de la parcela.

2. Modificar el grado y nivel de catalogación de la parcela en el plano A4 (4) de Catálogo, pasando de nivel 1 grado 2 a nivel 2 grado 1.

3. Completar la ficha de catalogación de la edificación con determinados requisitos a considerar en el proceso de adecuación del Carmen.”

- Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas:

Sostiene que no se considera necesario.

Con fecha 7 de marzo de 2023, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite informe donde explica:

“ (...)

Según información catastral incluida en el documento de innovación, la parcela 06 original,-previa a la agregación catastral de las parcelas 06 y 08- tenía una superficie de 821 m2 y una superficie construida de 192 m2.

Superficie de parcela:

Según Catastro actual: 907 m2 (agregación anteriores parcelas 06 y 08)

Según Catastro 2008 (docum. Innovación): 821 m² (previo a la agregación)

Las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:

PGOU:

- Calificación: Residencial unifamiliar aislada.
- Ocupación: 30%.
- Altura: 2 plantas.
- Edificabilidad: 0,60 m²/m² (aplicable s/ D.T. 1^a)-492,60 m².

PEPRI ALBAICÍN (s/ plano alineaciones por condiciones de ordenación):

- Calificación: Vivienda unifamiliar extensiva (s/plano P.II. 22).
- Ocupación: 11%.
- Altura: 1-2 plantas.
- Edificabilidad: 0,24 m²/m².

La parcela está afectada por entorno BIC, se encuentra incluida en el inventario de cármes y jardines del PEPRI Albaicín y está catalogada con Nivel 1, grado 2, estando el jardín calificado como JP (jardín privado) en el Plano A-7 Alineaciones y Ordenación."

La innovación propuesta incluye: modificación de la ficha de catálogo para cambiar la catalogación de nivel 1 - monumental-, grado 2, a nivel 2 -integral-, grado 1 y otras determinaciones de la ficha de catálogo, modificación de las condiciones de ordenación de la parcela, incluyendo dos volúmenes nuevos de una planta, uno en la parata superior del jardín, con cubierta vegetal, y otro junto al módulo de 2 plantas situado en la parte inferior de la parcela y, por último, la ejecución de una cubierta de madera sobre la cubierta transitable del módulo de 2 plantas antes referido.

Las condiciones urbanísticas propuestas, que no superan lo establecido en el PGOU, son las siguientes:

- Superficie: 821 m².
- Altura: 1-2 plantas.
- Ocupación: 26,80%.
- Edificabilidad: 0,42 m²/m².

(...)"

Posteriormente, presentado el documento de innovación (22 de agosto de 2023) que subsana y justifica determinados extremos detectados, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite nuevo informe, de 4 de septiembre de 2023, donde concluye:

"(...)

En respuesta a informe de fecha 7/3/23, se ha aportado nuevo documento de innovación, de fecha 22/8/23 que introduce alguna modificación en la ordenación de volúmenes además de subsanar lo requerido anteriormente, por lo que no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado.

(...)"

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o ins-

critos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial, y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera de la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad. El apartado segundo del precepto especifica que "La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley."

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento (plan especial), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones a un plan especial, se encuentra regulado -como remite el art. 8.2.3 del

PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA- en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2 y 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga

constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2 y 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3 y 139 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3 y 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero) o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en los arts. 195 y ss. del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del plan especial, como instrumento de planeamiento, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la innovación del plan especial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de planeamiento (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento;

que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJ-FALHN).

Según el art. 22.1 del TRLSRU, los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, ex disposición final octava, cuyo art. 5 define los conceptos de "evaluación ambiental", "efecto significativo" y "modificaciones menores", y su art. 6 diferencia los ámbitos de la evaluación ambiental ordinaria y simplificada.

En consonancia, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), en la redacción vigente en el momento de inicio de tal tramitación y, por tanto, aplicable a este procedimiento, disponía, en su art. 36.1, que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.4.

El art. 40 y, en concordancia, los arts. 38 y 39, de la LGICA regulan el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento. Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el informe ambiental estratégico (en el procedimiento simplificado), en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Para los instrumentos sometidos a evaluación estratégica simplificada, el art. 32 de la LEA, resume la exigencia de publicación (en el plazo de diez días) a:

- Resolución de aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y referencia a la dirección electrónica en la que órgano sustantivo pone a disposición el contenido íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

- Referencia al boletín oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

Al efecto, la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente, con fecha 12 de octubre de 2022, emite informe ambiental estratégico relativo a la innovación del PEPRI Albaicín planteada, donde determina que la "Innovación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín en Cuesta de las Tomasas nº 12 - Carmen Abén Humeya no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico" y contiene el siguiente condicionado:

- Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, se deberá obtener informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que

sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recurso hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

- La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. La propuesta final debe atender a las determinaciones del informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha de 18 de mayo de 2022, obteniéndose informe favorable del órgano urbanístico autonómico, acorde a lo regulado en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- La propuesta deberá obtener el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con anterioridad a su Aprobación Definitiva, acorde a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz."

Como se señala en el informe ambiental estratégico, éste "perderá su vigencia y cesará en la producción de os efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico."

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de fecha 20 de septiembre de 2023, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la

provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicial de la innovación del PEPRI Albaicín y Catálogo (documento fechado 22 de agosto de 2023) en Cuesta de las Tomasas, nº 12, Carmen "Abén Humeya", que afecta a la parcela catastral 7653006VG4175D0001SO.

Las menciones a la compatibilidad de usos y actividades pretendidas no son objeto de estas aprobaciones, puesto que no se altera el uso urbanístico de la parcela y quedan regidas por las determinaciones de la ordenación urbanística y normativa aplicable vigentes en el momento.

Segundo.- Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes; con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, y del informe en materia hídrica estipulado en el art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas, que deberán ser emitidos en el plazo previsto en su regulación específica; así como traslado a la Junta municipal de Distrito competente a los efectos oportunos.

Tercero.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigentes según Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 2 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 7.226

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Arrendamiento de parcela***EDICTO**

EL ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA SITUADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL PRÍNCIPE FELIPE DE GUADIX (Granada),

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

- Valor estimado del contrato: 50.000,00 euros
- Importe: 2.420,00 euros
- Importe (sin impuestos): 2.000,00 euros/ anuales
- Duración del Contrato: 20 años
- Clasificación: CPV 70130000 - Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.

- Tipo de Contrato: Privado

- Contrato Mixto: No

PROCESO DE LICITACIÓN

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Presentación de la oferta: Electrónica

ENTIDAD ADJUDICADORA

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadix

Tipo de Administración: Autoridad local

Tipo de Entidad Adjudicadora: Órgano de Contratación

Sitio Web: <http://guadix.sedelectronica.es>

Perfil del Contratante: PCAP y PPT

DIRECCIÓN POSTAL

Plaza de la Constitución nº 1

(18500) Guadix España

ES614

CONTACTO

Teléfono: 958669300

Correo Electrónico contratacion@guadix.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OBJETO DEL CONTRATO

- El arrendamiento de la parcela situada en polígono industrial Príncipe Felipe de Guadix (Granada), con dirección según catastro, en calle C PP6, nº 6 de Guadix, Granada, con referencia catastral 2023115VG9322C0001JX, parcela 2b.2 parte de la finca

CONDICIONES DE LICITACIÓN

Requisitos de participación de los licitadores

- Capacidad de obrar
- No prohibición para contratar
- No estar incurso en incompatibilidades
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias

PREPARACIÓN DE LA OFERTA

- Sobre/archivo "A": Documentación Administrativa.
- Sobre/archivo "B": Oferta Económica
- Descripción Cláusula 6ª.4 PCAP

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Criterios de Negociación: Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido

Guadix, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 7.207

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Bases reguladoras para plazas de Policía Local***EDICTO**

Resolución núm. 2023/1560 de fecha 6 de noviembre de 2023, mediante la que se ha aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria de selección para el nombramiento de dos funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales clase de Policía Local.

Con fecha 6 de noviembre de 2023 se ha aprobado resolución relativa a la aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de selección para el nombramiento de dos funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales clase de Policía Local. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE DE POLICÍA LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases la cobertura como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas de Policía vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 07 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Relación de Puestos de Trabajo (Puesto SC2) y perteneciente a la oferta del Empleo Público para el año 2023 (B.O.P. número 130 de 12/07/2023).

1.3.- De conformidad con el principio de agilidad que ha de regir en el acceso al empleo público, las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan, por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el tablón de anuncios electrónico (alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illora.sedelectronica.es>). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 07 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Real Decreto 1055/2015 de 20 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de conductores, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como cualquier otra de general aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de

presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, a excepción del e), f) y g), que se derivan del propio proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Tener Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.

e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.

f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.

g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y d capacitación para las demás categorías.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B prestar e compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales

l) En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, a excepción de lo previsto en las letras e), f) y g) que se derivan del propio proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- PUBLICACIONES Y SOLICITUDES

4.1. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>), y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (ANEXO IV) dirigida

al titular de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento, manifestando que reúnen los requisitos exigidos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la presentación de la solicitud, se realice por la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora se hará, a través del formulario de inscripción habilitado al efecto en la dirección electrónica <https://illora.sedelectronica.es/.com>, en el apartado Catálogo de Trámites/ Recursos Humanos/ Solicitud de participación en el proceso de selección de 2 plazas de Policía Local.

La solicitud se deberá cumplimentar obligatoriamente en el modelo específico habilitado al efecto (para las solicitudes presentadas por sede electrónica será el formulario de inscripción y para el resto se debe presentar el anexo IV debidamente cumplimentado). De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes podrán dirigirse al correo electrónico recursoshumanos2@ayuntamientodeillora.com

4.4.- Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse el importe de los derechos de examen, por importe de 18,03 euros debiendo acompañarse resguardo acreditativo junto con la solicitud; cantidad que podrá ser abonada mediante el impreso de autoliquidación de tasas o mediante ingreso al Ayuntamiento de Íllora, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias (Caixa ES36.2100.4697.2902.0000.1340; Caja Rural ES43. 3023.0071.9507.1000.2502). Se ha de consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

4.5 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que de-

berá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, publicando la citada resolución en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<http://illora.sedelectronica.es>). Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía Secretaria: A designar por la persona titular de la Alcaldía

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N" conforme al resultado del

sorteo público realizado por la Junta de Andalucía (resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023).

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<http://illora.sedelectronica.es>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. En caso, de no presentar el citado documento, no se podrá realizar la prueba y el aspirante quedará eliminado del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración,

desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario,

para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda parte. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio. El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora la plantilla provisional de respuestas.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo, asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán venir provistos de bolígrafo azul. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la nota. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificado por la Orden de 30 de noviembre de 2020, en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto. Las personas aspirantes deberán acudir en ayunas a la realización de esta prueba.

Cada una de las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de

Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Los programas y la duración de las actividades formativas se adecuarán a los principios señalados en el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, tendrán carácter profesional y permanente y se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios

en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Municipales de la Policía Local o las Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El personal funcionario en prácticas tendrá la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

11.3.- Durante los cursos selectivos y las prácticas policiales, si se observase que le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que se determine. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, concurso o concurso- oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre, conforme a lo que reglamentariamente se determine. Hasta la celebración del siguiente curso no pierde la condición de personal funcionario en prácticas.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía u órgano competente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de Policías Locales de Andalucía, tras adquirir la condición de funcionario de carrera se establece la obligación de un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Íllora. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local de Íllora, antes del tiempo establecido anteriormente, se fija una medida económica compensatoria que incluirá los gastos ocasionados (gastos del proceso selectivo, vestuario, retribuciones en prácticas...).

Así mismo, en caso de que la renuncia se produzca antes del nombramiento como personal funcionario de carrera se establece la misma medida económica compensatoria descrita anteriormente.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día

siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

1. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realiza en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenido o no, pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificultan la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de la actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de

la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nota: Dado que el temario se aprobó mediante la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y posteriormente se han producido cambios normativos que afectan al contenido de los mismos, debe entenderse referido a la normativa vigente.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL

DATOS DEL INTERESADO.

Tipo de persona

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

Tipo de persona:

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección:

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOE de fecha, en relación con la convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local, conforme a las bases publicadas en el BOP de Granada de fecha de 2023. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Tener Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente. La disposición legal donde se reconoce dicha equivalencia es (sólo rellenar en caso de ser equivalente).

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales l) En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Resguardo original acreditativo del pago de la tasa

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado. Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento. RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento. LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1. a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos. DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tablones de anuncios, etc. CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. DERECHOS: puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento. INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

En Íllora, a de de

Fdo.

SEGUNDO. Efectuar la convocatoria para la selección de dos Policías Locales, de conformidad con las bases anteriormente transcritas.

TERCERO. Publicar anuncio de las bases, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (<https://illora.sedelectronica.es/>), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

LA CONCEJAL DELEGADA EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente.

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento.

RESPONSABLE: Excmo. Ayuntamiento de Íllora, con CIF P1810400J.

FINALIDAD: Gestión administrativa y tramitación de los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

LEGITIMACIÓN: La participación en el proceso selectivo se inicia con el consentimiento del interesado. Por tanto, la base jurídica para el tratamiento es el art. 6.1.a), así como el 6.1.e) RGPD, pues el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio los de poderes públicos conferidos.

DESTINATARIOS: Se cederán a aquellas entidades u organismos a los que sea necesario por obligación legal. Además, los datos relativos al proceso de selección y el resultado serán publicados en la web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente, tabloneros de anuncios, etc.

CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

DERECHOS: Puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede obtener más información consultando el Registro de Actividades publicado en la web o en <https://illora.sedelectronica.es/privacy.3>

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 8 de noviembre de 2023.-La Concejal Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 7.239

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Plan de Medidas Antifraude

EDICTO

D. Pedro Sánchez Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar,

HAGO SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente aprobación del Plan de Medidas Antifraude, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación del referido plan.

Por Alcaldía, en relación con los fondos Next Generación de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y considerando, en primer lugar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros han de establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente de los fondos.

Y considerando en segundo lugar, que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Láchar, así como los documentos que lo acompañan anexos.

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude. El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan en el Plan de Medidas Antifraude. En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por el personal de la Secretaría-Intervención, Administración y Urbanismo.

Tercero.- Publicar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Láchar en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

La propuesta de Alcaldía es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, transcribiéndose a continuación el contenido del Plan Antifraude.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR, se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento: <https://lachar.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Láchar, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Sánchez Ferrer.

NÚMERO 7.203

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Administrativo

EDICTO

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 786/2023

Con fecha 13 de febrero de 2023, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa C1, adscrita al Área de Recursos Humanos, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 34, de 20 de febrero de 2023.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejale Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anun-

cios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytolaja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 17/08/2023 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza como Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa C1, adscrita al Área de Recursos Humanos mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

ADMITIDOS

	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
1	Arrebola Luque, Andrea	***4273**
2	Ávila Quesada, Marta	***4096**
3	Ayllón Lizana, Miguel	***4045**
4	Bau Rodríguez, María	***3163**
5	Berenguer Mateos, Adela Sandra	***7480**
6	Calero Nieto, Carmen María	***7080**
7	Castillo Cabrera, María del Carmen	***4178**
8	Durán Montalbán, Noelia	***3234**
9	Écija Solís, Adrián	***1712**
10	Fortis Serrano, María del Carmen	***7681**
11	Gámez Martínez, María Ángeles	***2542**
12	Gómez Aguilera, María Dolores	***3925**
13	Maldonado Hidalgo, Emilio	***7408**
14	Morón Cobos, Alicia	***8014**
15	Olmedo Guzmán, Rosana	***7013**
16	Pancorbo Costela, Ana	***2592**
17	Pestaña Cañada, María Julia	***4188**
18	Ramírez Pérez, Nuria	***9615**
19	Rodríguez Hurtado, Carmen Marta	***6166**
20	Rosales Pérez, Fátima	***4791**
21	Rubio Rubio, María Rosario	***4652**

EXCLUIDOS

1	Balbás Aguilar, Raquel	***9698**
---	------------------------	-----------

No aporta justificante de tasas

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: D^a Rocío Rodríguez Delgado. Funcionaria Diputación de Granada.

NÚMERO 7.213

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Modificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

EDICTO

D. Julio Manuel Pérez Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en Intervención del Ayuntamiento de Maracena y será expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Maracena, 6 de noviembre de 2023.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 7.219

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)*Ordenanza fiscal del gimnasio*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Prestación de Servicio de Gimnasio Municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

SUPLENTE: D^a Elena Rojas Martín. Funcionaria Diputación de Granada

Secretario:

TITULAR: D. Rafael Cuevas Valenzuela. Funcionario del Ayuntamiento de Loja

SUPLENTE: D^a Francisca Vanesa Gómez Cantano. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Loja.

Vocales:

TITULAR: D^a Francisca Sánchez Moreno, Funcionaria de Diputación de Granada

SUPLENTE: D^a M^a del Mar Garnica Cárdenas, Funcionaria de Diputación de Granada

TITULAR: D. Miguel Ángel López Martín, Funcionario de Diputación de Granada

SUPLENTE: D^a María José Polo Espínola, Funcionaria de Diputación de Granada

TITULAR: D^a Judith Molina Nievas, Funcionaria Habilitada de carácter nacional.

SUPLENTE: D. Miguel Callejas López, Funcionario Ayuntamiento de Loja

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 12 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Oficial de Idiomas, en Paseo de Narváez s/n. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "U") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 7 de noviembre de 2023.-La Tte. Alcaldede Delegada de Recursos Humanos.

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.228

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa AFO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones y otras certificaciones urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.242

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Constitución de comisión informativa

EDICTO

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución de esta Alcaldía adoptada con fecha 06 de noviembre de 2023.

“El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, acordó la constitución de una Comisión Informativa de carácter especial denominada “Comisión Informativa de Memoria Democrática”, cuyo objeto es el estudio, informe y consulta en materia de símbolos, elementos, reconocimientos, honores y distinciones que pudieran ser contrarios a la memoria democrática, en cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Asimismo, determinó que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Vocales: Un concejal por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación. La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular

- El funcionario encargado del Archivo municipal, que actuará con voz, pero sin voto.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CONSIDERANDO que, con fecha 17 de junio, quedó constituida la nueva Corporación, tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 y,

Que esta Comisión aún no ha dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, que los Grupos municipales han designado a sus representantes en la citada Comisión, y que es voluntad de la Alcaldía delegar la presidencia de la misma,

Es por lo que la Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.- Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Memoria Democrática a favor del concejal D. Nicolás José Navarro Díaz.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero.- Ordenar la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.”

Motril, 8 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 7.231

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Estudio de detalle

EDICTO

Dª Mª Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas, con fecha 6 de noviembre de 2023 ha dictado Decreto 2023-0152 por el

que se acuerda aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para modificar la ordenación pormenorizada del PP La Granja.

A la vista de la propuesta de Estudio de Detalle presentada en fecha 06 de octubre de 2023 por D. Juan Bautista Zarco Gutiérrez y a petición de los propietarios en su calidad de titulares de derechos urbanísticos del subsector SUB-O3.1 La Granja del PGOU-AP DE LAS NNSS de Nigüelas se ha solicitado la aprobación del siguiente,

ESTUDIO DE DETALLE:

Objeto y contenido: desplazar el uso industrial compatible que actualmente les corresponde a las parcelas 1, 8 y 9 (1.821,22 m²) procedentes de la reparcelación a la totalidad de las parcelas 6 y 7 (1.596,18 m²) y el sobrante (225,04 m²) a la parcela 2, resultando las parcelas 1, 8, 9 como industriales, las parcelas 6 y 7 como industriales compatibles y la parcela 2 con 225,04 m² de industrial compatible y 476,88 m² de industrial.

Determinaciones del planeamiento vigente y solución propuesta: La modificación propuesta no modifica absolutamente ninguna alineación, superficie de parcela ni porcentaje de uso, cesiones o reservas. La única variación que se produce es una reubicación dentro del mismo subsector, del uso de las referidas parcelas sin modificar la superficie asignada a cada parcela o la superficie total del uso, sólo la localización de éste para una configuración más acorde con las necesidades reales actuales del sector y poder poner en explotación las fincas resultantes.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por período de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, encontrándose el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

De igual modo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://niguelas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento en el Área de Urbanismo, pudiéndose consultar en las mismas en horario de atención al ciudadano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Nigüelas, 6 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 7.216

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 8/11/2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos nº 23/2023 SC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente.

Vélez de Benaudalla, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.217

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 20/9/2023, el proyecto del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, y habiendo recibido informe favorable de la Consejería de turismo, Cultura y Deporte de fecha 2/11/2023, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en el portal de transparencia de esta entidad local.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente.

Vélez de Benaudalla, 8 de noviembre de 2023.-El Alcalde, do.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.284

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que por Resolución de la Alcaldía nº 614 de fecha 9/11/2023 se ha aprobado el listado provisional de aspirantes admitidas/excluidas para cubrir dos plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio como personal laboral fijo del proceso especial de estabilización mediante concurso-oposición:

Vista la Resolución de Alcaldía nº 679 de 18/11/2022 por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso especial de estabilización de empleo temporal al amparo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las siguientes plazas: Personal laboral, Grupo de Clasificación AP y denominación de las plazas "Auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio.

Procedimiento de selección: concurso-oposición.

Jornada tiempo completo.

Nº puestos: 2.

Vista la fe de erratas publicada el 7/12/2022 en BOP nº 233 por la que se subsanan errores materiales del anuncio nº 5891 BOP nº 228 de 29/11/2022.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes comprendió desde el 6/12/2022 al 26/12/2002, veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado el 5/12/2022.

Expirado dicho plazo, en virtud de la base 6 y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

• **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

*****925X González González, María José
 ****2532* Titos Arredondo, Dolores
 5779* Moreno Acosta, Deseada
 76****1W Carrillo Pérez, Yolanda
 ***1097** Sáez Corral, Regina
 *3978***** Perales Martínez, Natalia
 *3978***** Torreblanca Rodríguez, Sandra
 525**5*** López Díaz, Dolores
 *****277N Carmona Navas, María Cabeza
 1478* Troyano Cáceres, Carmen Belén
 21**08*** Vicedo Avilés, Ana Isabel
 4729* Galera Sánchez, Mirian
 *****380F Heredia Domene, Elia

5252***** Sánchez Pérez, María Josefa
 9265* López Aránega, Alicia
 *6*3*99** Peláez Ruiz, Encarnación
 92*73 Martínez Beltrán, Nuria
 *****655C Moral García, Josefa
 *****864G López Losada, Josefa
 7163* Campoy Agudo, Rosa María
 ***2273** Quiles Arredondo, Natalia
 49**03*3* Navarro López, Laura
 76***41* Sáez Corral, Emilia María
 Y75**5**** Suarez Astorga, Zeneyda
 6303* Cifuentes López, Elena
 52**41*** Martínez Álvarez, María Jesús

• **ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

DNI / APELLIDOS Y NOMBRE / CAUSA EXCLUSIÓN

X57****7* / Paduraru, Ana / a
 0807* / Feijoo Fernández, Rosa / a
 45****82* / Arredondo Baccaro, Giulia / a

a. No aporta fotocopia del título exigido para participar en las pruebas conforme a Base 2.1 c) (subsancable).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para alegaciones a la presente lista, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOP.

TERCERO.- Nombrar el Tribunal de selección de conformidad con la Base 6ª de las Bases que rigen el presente procedimiento de selección:

Presidenta Titular: Dª Esperanza Gómez Masegosa. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Presidente suplente: Dª Ramona López Pérez. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Vocales Titulares:

Dª María José Blánquez Arredondo. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Dª Dolores Cáceres Gómez. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Dª Mercedes Rodríguez García. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Dª Concepción López Casanova. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Vocales Suplentes:

D Anselmo Arcos Trujillo. Funcionario de Diputación Provincial de Granada

Dª Dolores Ramos García. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Dª Virtudes Pérez Roperero. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

D. Manuel Hidalgo García. Funcionario de Diputación Provincial de Granada

Secretaria: María Isabel Bravo López. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar

Secretaria suplente: María Asunción Montoya García. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar

Zújar, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 7.323

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación Presidente noviembre 2023

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la diputación de Granada, con fecha 3 de noviembre de 2023 y número de registro 5287 ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as; así como el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 3 de noviembre 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación durante el periodo comprendido del 5 al 7 de noviembre de 2023, debido a un viaje institucional a Londres para asistir a World Travel Market (WTM) 2023,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, del 5 al 7 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 8 de noviembre de 2023. ■